



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

VISTOS, el expediente N° 0197176-2025 presentado por la magister Luisa del Rosario Hinostroza García con COARPE N° 041480; el Informe N° 004-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC; y la Hoja de Elevación N° 000014-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66° establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en el numeral 18 del Artículo 66° también dispone: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del ROF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

General de Museos, misma que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N° 0197176-2025 la magister Luisa del Rosario Hinostroza García con COARPE N° 041480 solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, denominado *“Segunda parte del proyecto: una exploración de las relaciones funerarias entre los restos de cetáceos y el perfil biológico y social de los individuos humanos de la tumba paracas cavernas n12 de cerro colorado para el formativo tardío”*;

Que, el referido proyecto comprende el estudio de diversas categorías de materiales cada uno con su registro y fotografía referencial: cerámica, cuentas, materiales orgánicos, lítico, textiles, cabellos humanos, restos óseos de cetáceo y restos óseos humanos.

Que, mediante el Memorando N°001896-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, solicita la opinión técnica del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”, sobre la viabilidad del proyecto, el diagnóstico del estado de conservación de los bienes y sobre la metodología de conservación preventiva propuesta en el proyecto; además confirmar si el museo cuenta con el espacio para realizar la mencionada investigación;

Que, a través del Memorando N° 000047-2026-DDC ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Ica, remite el Informe N°000008-2026-DDC ICA-EAT/MC e Informe N°000002-2026-DDC ICA-MVS/MC con la opinión técnica favorable del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” para la realización del proyecto, al comprobarse que este cumple con los aspectos de conservación establecidos y por el valor que representa su contribución al conocimiento arqueológico de la región. Además, remite el listado detallado de los bienes a evaluar y se confirma la viabilidad del proyecto ya que se habilitará un espacio para su desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 000004-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC, basado en la información presentada en el expediente y la opinión técnica del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” para la realización de los estudios, se concluye que el proyecto se ajusta a lo prescripto en el Artículo 48-A, numeral 8 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la conformidad del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48°A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado “Segunda parte del proyecto: una exploración de las relaciones funerarias entre los restos de cetáceos y el perfil biológico y social de los individuos humanos de la tumba paracas cavernas n12 de Cerro Colorado para el formativo tardío”; en concordancia con el Artículo 48-A numeral 8, del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de diversas categorías de materiales, cada uno con su registro y fotografía referencial: cerámica, cuentas, materiales orgánicos, lítico, textiles, cabellos humanos, restos óseos de cetáceo y restos óseos humanos.

Material	Nº de inventario	Procedencia	Cantidad
Cerámica	MSP-0860-01, MSP-1029-01, MSP-1038-01, MSP-1039-01, MSP-1057-01, MSP-1116-01.	Tumba N° 12 Cerro Colorado	6
Cuentas - orgánico	MSP-0878-08, MSP-1081-08, MSP-1115-08.	Tumba N° 12 Cerro Colorado	3
Artefactos orgánicos	MSP-0861-05, MSP-0862-05, MSP-0865-05, MSP-0871-03, MSP-0873-04, MSP-1030-05, MSP-1035-05 al MSP-1037-05, MSP-1048-05 al MSP-1056-05, MSP-1059-16 al MSP-1061-04, MSP-1066-04, MSP-1067-04, MSP-1078-05, MSP-1087-05 al MSP-1089-05, MSP-1092-05, MSP-1099-05, MSP-1100-05 al MSP-1102-05, MSP-1104-05 al MSP-1106-05, MSP-1108-05, MSP-1196-05, MSP-1197-05, MSP-1199-05, MSP-1241-03, MSP-1263-05, MSP-1273-05 al MSP-1276-05, MSP-1278-09.	Tumba N° 12 Cerro Colorado	46
Textiles	MSP-0863-02, MSP-0879-03, MSP-1042-02, MSP-1058-02, MSP-1065-02, MSP-1068-02, MSP-1069-02 al MSP-1071-02, MSP-1073-02, MSP-1074-02, MSP-1084-02, MSP-1103-02, MSP-1195-02, MSP-1200-02, MSP-1207-02, MSP-1224-02, MSP-1225-02, MSP-1236-02, MSP-1239-02, MSP-1248-02, MSP-1249-02, MSP-1293-02, MSP-1297-02, MSP-1302-02, MSP-1310-02, MSP-1314-02, MSP-1318-02, MSP-1326-02, MSP-1328-02, MSP-1334-02, MSP-1339-02, MSP-1340-02, MSP-1343-02 al MSP-1346-02, MSP-1359-02, MSP-1362-02, MSP-1370-02, MSP-1380-02, MSP-1385-02, MSP-1393-02, MSP-1395-02 al MSP-1397-02, MSP-1402-02, MSP-1405-02, MSP-1406-02, MSP-1407-02, MSP-1418-02.	Tumba N° 12 Cerro Colorado	51
Lítico	MSP-1085-07.	Tumba N° 12 Cerro Colorado	1
Restos momificados	MSP-1187-12, MSP-1188-12, MSP-1191-12, MSP-1255-12, MSP-1256-12, MSP-1257-12, MSP-1258-12, MSP-1277-12.	Tumba N° 12 Cerro Colorado	8
Restos óseos	MSP-1142-12, MSP-1144-12, MSP-1149-12, MSP-1150-12, MSP-1170-12, MSP-1171-12, MSP-1177-12, MSP-1178-12, MSP-1179-12, MSP-1181-12, MSP-1183-12, MSP-1424-12, MSP-1425-12.	Tumba N° 12 Cerro Colorado	13
Cabello humano	MSP-1031-12, MSP-1279-12 al MSP-1287-12.	Tumba N° 12 Cerro Colorado	10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 76SPOI1



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Restos óseo de cetáceos	MSP-1208-13 al MSP-1219-13.	Tumba N° 12 Cerro Colorado	12
	Total		150

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la magister Luisa del Rosario Hinostroza García, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, por un periodo de cuatro (04) meses, contados a partir de la emisión de la presente resolución; para ello, deberá coordinar los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca el Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica.

Artículo 3º.- PRECISAR que, el estudio de los bienes arqueológicos se realizará bajo la supervisión del personal designado para esta labor, por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones de Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no haya sido especificado en la presente resolución.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- Objetivo principal: Identificar una posible relación entre los restos óseos de cetáceos y el perfil biológico y social de los individuos enterrados en la tumba Paracas Cavernas "N12" del sitio de Cerro Colorado – específicamente en relación con el sexo, la edad y el estatus social– a través del análisis conjunto de los huesos, los restos humanos y los artefactos asociados.
- Objetivos secundarios:
 - Identificar una posible relación entre los restos óseos de cetáceos y el sexo de los individuos de la tumba Paracas Cavernas "N12" del sitio de Cerro Colorado.
 - Identificar una posible relación entre los restos óseos de cetáceos y la edad de los individuos de la tumba Paracas Cavernas "N12" del sitio de Cerro Colorado.
 - Identificar una posible relación entre los restos óseos de cetáceos y el estatus social de los individuos de la tumba Paracas Cavernas "N12" del sitio de Cerro Colorado.
 - Analizar los huesos de cetáceo que forman parte de los elementos estructurales en la tumba Paracas Cavernas "N12" del sitio Cerro Colorado durante el Formativo Tardío.

Artículo 5º.- DISPONER que, la magister Luisa del Rosario Hinostroza García entregue a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el Artículo 48-A, numeral 9, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que esta disposición de responsabilidad no podrá ser transferida a terceros, bajo advertencia que el incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6º.- ENCARGAR al Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 7º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”, deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto. Asimismo, para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del mencionado museo.

Artículo 8º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la magister Luisa del Rosario Hinostroza García, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS